



Proyecto Tejiendo Paz

Cápsula

Ley de Emergencia para Proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19

1. ¿En qué consiste y que disposiciones contiene la Ley?

La Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID19 fue aprobada mediante el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, del 25 de marzo de 2020. Tiene como objetivo coadyuvar en las garantías al derecho a la salud, promover la cooperación de los diferentes sectores y la población en general en las medidas preventivas para apoyar una mayor propagación y mitigar el impacto del COVID-19, buscando así lograr la seguridad sanitaria ciudadana.

Asimismo, dicta dos tipos de medidas urgentes para proteger a la población de los efectos causados por el coronavirus COVID-19.

a) Disposiciones sanitarias

b) Disposiciones económicas, fiscales y de seguridad social

2. ¿Cuándo entra en vigor esta Ley?

Está en vigor a partir del jueves 02 de abril, con base en lo que establece el artículo 20 del Decreto 12-2020.

3. ¿Cuáles son algunas de las disposiciones sanitarias, qué persiguen y quién es el responsable de ejecutarlas?

- *Controlar y evitar el acaparamiento de medicamentos, servicios, insumos alimenticios o de limpieza. Lo realizará el Ministerio de Economía, a través de la DIACO. Las Gobernaciones Departamentales y las Municipalidades también apoyarán en estas actividades de control.*

- *Monitoreo de precios de la canasta básica:* en un plazo máximo de 5 días, luego de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Economía fijará un pliego de precios promedio para cada uno de los 34 productos de la canasta básica. Este pliego de precios deberá ser difundido en expendios, supermercados, depósitos, centros de venta, redes sociales y otros medios.
 - *Abastecimiento de hospitales y centros de salud:* las autoridades correspondientes deberán garantizar los insumos para atender con celeridad la emergencia sanitaria.
- #### 4. ¿Cuáles son algunas de las disposiciones económicas, fiscales y de seguridad social, qué persiguen y quién es el responsable de ejecutarlas?
- *Respecto a pagos de colegiaturas:* durante el estado de calamidad pública y posibles prorrogas, se prohíbe a centros educativos y universidades el cobro de multas, moras, gastos administrativos o intereses, generados por atrasado en pago de cuotas.
 - *Alimentación escolar:* el Mineduc creará los mecanismos del aporte económico para alimentación escolar.
 - *Acceso a salud de migrantes:* el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no podrá negar la atención médica a población migrante en tránsito en el territorio nacional. Los centros de salud y hospitales deben cumplir esta disposición.
 - *Programa de apoyo alimentario y prevención del COVID-19:* Va destinado a apoyar a familias más vulnerables por la crisis provocada por COVID-19, incluyendo adultos mayores, personas de tercera edad que estén en asilos. Será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, MIDES, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Tiene una asignación presupuestaria de 350 millones de quetzales. La ayuda será entregada por medio de cupones que serán canjeables en farmacias, tiendas de barrio y/o supermercados, depósitos de alimentos y otros establecimientos. El monto/ valor nominal y mecanismo de entrega de los cupones será fijado por el MIDES y el MAGA.
 - *Programa del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo:* se destina 100 millones de quetzales para ampliación de cobertura de este programa.
 - *Programa de agricultura campesina del MAGA:* se destina 100 millones de quetzales para ampliación de cobertura de este programa.

#QuédateEnCasa #CohesiónSocial #Resiliencia